

REGLAMENTO SOBRE EL CONTROL ANTIDOPAJE DE JINETES EN LAS CARRERAS DE CABALLOS

§ 1. Prohibición del uso, manipulación y posesión de sustancias y métodos de dopaje

1. El jinete no deberá utilizar sustancias intoxicantes, narcóticas o sedantes, ni ninguna otra sustancia o método que, directa o indirectamente, sea apto para aumentar artificialmente el rendimiento deportivo ("dopaje").
 2. El jinete no deberá utilizar sustancias o métodos incluidos en la Lista de Prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) vigente en cada momento.
 3. El jinete no deberá emplear ninguna sustancia o método con el propósito de ocultar el uso de una sustancia o método de dopaje.
 4. Queda prohibido que el jinete importe, adquiera, transfiera o posea sustancias mencionadas en los apartados 1 y 2 cuando dicha conducta pueda perjudicar la integridad del deporte o su reputación.
-

§ 2. Obligación de someterse a un control antidopaje

1. The Norwegian Horseracing Authority (Norsk Galopp) podrá exigir, sin previo aviso, que cualquier jinete con licencia se someta a un control antidopaje.
 2. Esta obligación se aplica conforme al Reglamento Escandinavo de Competiciones (SRG) § 8:17.
-

§ 3. Administración del control antidopaje

1. Los controles antidopaje de los jinetes serán realizados por personal cualificado designado por Antidoping Noruega.
 2. Todos los controles deberán llevarse a cabo de conformidad con la *Norma Internacional para los Controles y las Investigaciones (ISTI)* de la WADA.
-

§ 4. Controles antidopaje sin previo aviso

El equipo de control antidopaje podrá, en cualquier momento y sin notificación previa, realizar la toma de muestras en días de carrera o en cualquier otro evento en el que participen jinetes.

§ 5. Tratamiento y comunicación de los resultados

1. Los resultados analíticos se enviarán directamente a The Norwegian Horseracing Authority (Norsk Galopp).
 2. The Norwegian Horseracing Authority (Norsk Galopp) notificará el resultado al jinete afectado sin demora injustificada.
-

§ 6. Consecuencias de un resultado positivo

1. Una vez confirmado el uso de una sustancia o método prohibido, la licencia del jinete será suspendida de inmediato, cf. SRG § 8:17.
2. El caso será juzgado por el Tribunal Superior de Arbitraje, cf. SRG § 9:15.

3. Además de la suspensión prevista en el marco sancionador del Reglamento Escandinavo de Carreras, el jinete podrá ser sometido a sanciones económicas, incluidas —pero no limitadas a— multas equivalentes al porcentaje del premio asignado al jinete.
 4. Un caballo no será descalificado como consecuencia de un resultado positivo del jinete.
-

§ 7. Autorización de uso terapéutico (TUE) y responsabilidad sobre el uso de medicamentos

1. El jinete es personalmente responsable de asegurarse de que cualquier medicamento prescrito esté permitido.
 2. Una Autorización de Uso Terapéutico podrá concederse retroactivamente en caso de un resultado positivo, siempre que se aporte documentación que confirme que el diagnóstico, el examen y la prescripción fueron emitidos antes de la fecha de la toma de muestras.
 3. Las Autorizaciones de Uso Terapéutico otorgadas por organizaciones que colaboran con The Norwegian Horseracing Authority (Norsk Galopp) serán válidas para los jinetes licenciados por dichas organizaciones.
 4. La información sobre las Autorizaciones de Uso Terapéutico deberá obtenerse del sitio web de Antidoping Noruega.
 5. No se concederán Autorizaciones de Uso Terapéutico para diuréticos.
-

§ 8. Lista de Prohibiciones

Se aplicará la Lista de Prohibiciones de la WADA vigente en cada momento. La lista está disponible a través del sitio web de Antidoping Noruega.

Traducido por IA, con reservas. En caso de discrepancia prevalece la versión noruega.

Oversatt av AI, med forbehold. Ved tvist gjelder norsk versjon.